



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario–Pertenencia</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00074-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Johanny Alexander Galeano franco</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Elvira López de Franco Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Sustanciación No. 035</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Requiere Parte Demandante So Pena Desistimiento Tácito</i>

Toda vez que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 se admitió la demanda en el cual entre otros, se ordenó integrar el contradictorio con el señor JORGE ENRIQUE CEBALLOS, EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE ROSA ELVIRA LÓPEZ DE CEBALLOS, disponiendo notificar a éste; igualmente, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINANDOS DE ROSA ELVIRA LÓPEZ DE CEBALLOS y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual ya se hizo por la secretaria de ésta judicatura. Asimismo, se ordenó la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión.

No obstante, hasta la fecha de emisión de la presente providencia, no se ha aportado constancia de la notificación de la persona con quien se ordenó integrar el contradictorio por pasiva y, tampoco se ha aportado la fotografía (Física o Digital) de la instalación de la valla, no obstante haberse requerido a la parte actora mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Es así, que el Artículo 317 del C.G.P. dispone: "Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá conde en costas..."

Como quiera que hasta el momento la parte actora no allegado la constancia de notificación de la personas con quien se ordenó integrar el contradictorio por pasiva, tal y como lo exige el artículo 61 del C.G.P.; además no se ha portado la fotografía de la valla, tal y como lo exige el artículo 375 Ibídem; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que proceda a allegar las constancias de notificación y aporte las fotografías de la valla.

En evento de no cumplir con dichas cargas procesales, se procederá a dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jpmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77d345ea2fbda0bfb734ba5bd281df14c47eab01d03a84659f0a679bcb8a
30fe**

Documento generado en 10/02/2022 04:45:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jpmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*